

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA**RESOLUCION DE ALCALDIA**Nº 093-2023

Tacna, 10 FEB. 2023

VISTO:

La solicitud con registro Nº 9568-23, presentado por **Don MANUEL ENRIQUE ROJAS CASELINO**; solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 810-22 de fecha 21 de noviembre del 2022 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don MANUEL ENRIQUE ROJAS CASELINO** y **Doña MERLIN VICTORIA BAUTISTA CARRILLO**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 11 de mayo del 2010;

Que, de acuerdo al escrito con registro Nº 9568-23, presentado por **Don MANUEL ENRIQUE ROJAS CASELINO**; solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 810-22, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Nº 006-2023-UGRC-OGACyGD/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 093-2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don MANUEL ENRIQUE ROJAS CASELINO y Doña MERLIN VICTORIA BAUTISTA CARRILLO; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 11 de mayo del 2010; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil Nº 01095878, registrado en fecha 13 de mayo del 2010, e inscripción en registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
CrmI PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

PMGB/ELBN/mach
c.c. OGACyGD.
INT.
Registro Civil.
ARCH.

